

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JAIRO ZAPATA ARACU
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: 76001-31-05-011-2018-00167-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia.....	\$908.526,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$1.817.052,00

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia.....	\$908.526,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$1.817.052,00

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia.....	\$908.526,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$1.817.052,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
TOTAL	\$1.817.052,00

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

emi

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JAIRO ZAPATA ARACU
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO
Radicación: 76001-31-05-011-2018-00167-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0945

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

-emi-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/05/2021**



La Secretaria

JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA
CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a17d3a95654edf0b220ddadda2857b66a965a2b677c9b2861985dc762c
818a26

Documento generado en 30/04/2021 12:27:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>